



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

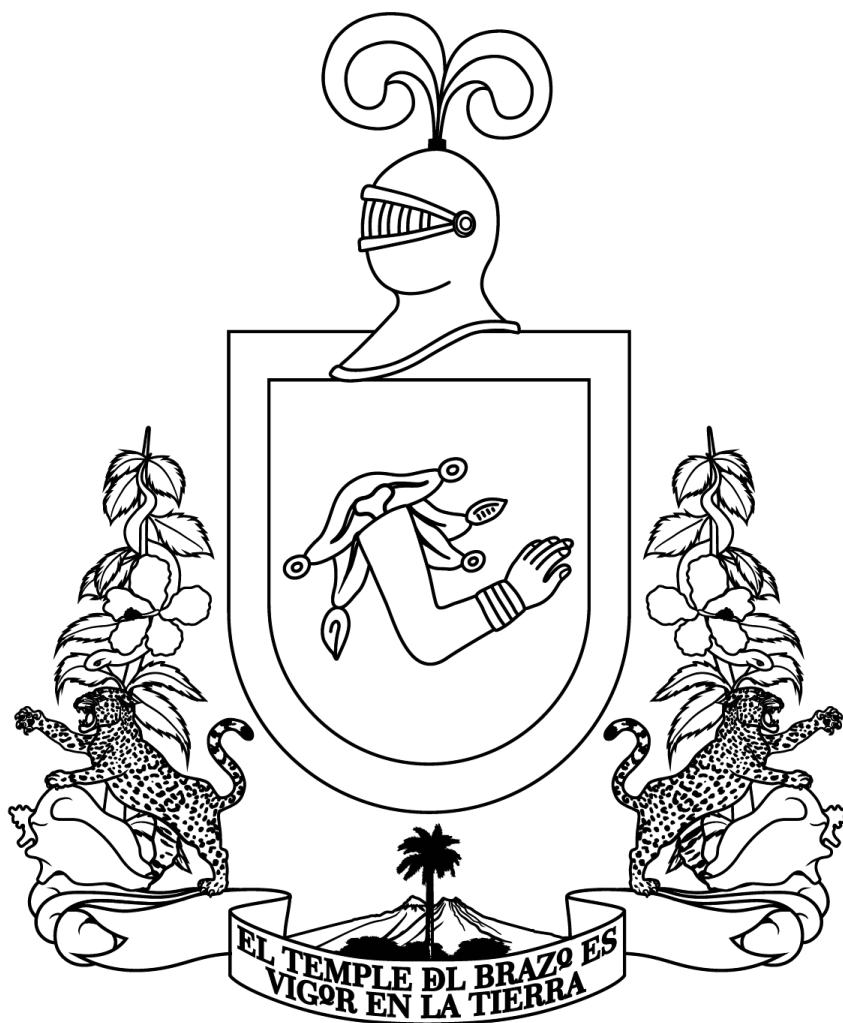
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

103
16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-05-110-007-000, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-05-110-007-000, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.320/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 11 del mismo mes y año, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *“El Estado de Colima”*, del documento que contiene la **“Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con Clave Catastral 02-01-05-110-007-000”** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, promovido por la C. Nayely Isamar Soto.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de octubre de 2024, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, aprobó la **“Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con Clave Catastral 02-01-05-110-007-000”** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, según se advierte de la certificación del punto de acuerdo expedida el día de su fecha por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima; cuyos originales obran en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO.- Que según informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictaminó la congruencia de la **“Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con Clave Catastral 02-01-05-110-007-000”** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, de la cual solicita su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *“El Estado de Colima”*, el documento que contiene la **“Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con Clave Catastral 02-01-05-110-007-000”** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, en los términos precisados en los Considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *“El Estado de Colima”*, del documento que contiene la **“Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con Clave Catastral 02-01-05-110-007-000”** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, aprobado por el Cabildo el día 02 de octubre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *“El Estado de Colima”*.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 24 de octubre de 2024.

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓN
Firma.

MODIFICACIÓN AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-05-110-007-000.

I. ANTECEDENTES

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene el objetivo de modificar el predio identificado con clave catastral **02-01-05-110-007-000** para cambiar de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) con la finalidad de establecer un condominio ubicado en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara en el Municipio de Colima, Estado de Colima.

Dentro de los antecedentes se encuentra la aprobación con la Ley de Fraccionamientos del Estado el 09 de diciembre del 2003, el **Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara** localizado norte del Municipio de Colima, Estado de Colima, el cual fue firmado y autorizado por el Secretario General de Gobierno, Desarrollo Urbano y Rural, el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Secretario de Salud y Bienestar Social, la Delegada Estatal de SEDESOL, el Director de Catastro, el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas del Municipio de Colima.

Por así convenir a sus intereses, la **C. NAYELY ISAMAR SOTO**, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima el proyecto de **Modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, específicamente al lote con clave catastral 02-01-05-110-007-000** para su revisión y autorización.

I.2 ANTECEDENTES LEGALES Y DE LA PROPIEDAD

Mediante la **escritura pública número 40,285**, emitida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Colima, Colima, de fecha 03 de marzo del 2022 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los **Folios Reales Número 341204-1, 341205-1, 341206-1, 341207-1, 341208-1, 341209-1, 341210-1, 341211-1, 341212-1, 341213-1, 341214-1, 341215-1 y 341216-1**, se hace constar la ADJUDICACIÓN DE BIENES DE SUCESIÓN que realizan como autora de la sucesión ESPERANZA MENDOZA ZÚÑIGA, y como Adjudicatario Cesionario NAYELY ISAMAR SOTO respecto a los predios siguientes:

1. Lote de terreno urbano, marcado con el número 7 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-007-000 y folio real 341216-1.
2. Lote de terreno urbano, marcado con el número 8 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-008-000 y folio real 341209-1.
3. Lote de terreno urbano, marcado con el número 9 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 207.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-009-000 y folio real 341208-1.
4. Lote de terreno urbano, marcado con el número 10 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 207.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-010-000 y folio real 341207-1.
5. Lote de terreno urbano, marcado con el número 11 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 207.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-011-000 y folio real 341206-1.
6. Lote de terreno urbano, marcado con el número 12 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 207.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-012-000 y folio real 341205-1.

7. Lote de terreno urbano, marcado con el número 13 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 246.21 m², con clave catastral 02-01-05-110-013-000 y folio real 341214-1.
8. Lote de terreno urbano, marcado con el número 14 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 272.79 m², con clave catastral 02-01-05-110-014-000 y folio real 341210-1.
9. Lote de terreno urbano, marcado con el número 15 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-015-000 y folio real 341211-1.
10. Lote de terreno urbano, marcado con el número 16 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-016-000 y folio real 341212-1.
11. Lote de terreno urbano, marcado con el número 17 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-017-000 y folio real 341204-1.
12. Lote de terreno urbano, marcado con el número 18 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-018-000 y folio real 341213-1.
13. Lote de terreno urbano, marcado con el número 19 con frente a la calle Ruiseñor del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, con superficie de 230.00 m², con clave catastral 02-01-05-110-019-000 y folio real 341215-1.

Que con fecha **03 de julio del 2023** y folio **0395/2023** se autorizó el **Dictamen de Vocación del Suelo para Fusión** de los predios descritos anteriormente para que dar con una superficie de **2,957.00 m²**, con un frente de 52.72 m y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 58.03 m. con calle Zenzontle y haciendo ochavo con la referida calle y la calle Quetzales;

Al Sur, en 57.72 m. con calle Ruiseñor y haciendo ochavo con la referida calle y la calle Quetzales;

Al Oriente, en 46.00 m. con los lotes 06 y 20;

Al Poniente, en 44.10 m. con la calle Quetzales.

I.3 BASES JURÍDICAS

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 1917 y reformada por última vez el 17 de mayo del 2021.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, reformada por última vez el 01 de junio del 2021.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, en el artículo 1, en su última reforma del 18 de enero del 2021.

LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA. Publicada el día 15 de junio de 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima los días 20, 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 1917, su última reforma del día 27 de diciembre del 2017.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. Publicada en el Periódico Oficial "El Estado De Colima" el día 7 de mayo de 1994, teniendo una reforma publicada el 16 de noviembre de 2011.

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Establece las normas técnicas y de procedimiento para formular la planeación y el ordenamiento de los centros de población mediante los programas de desarrollo urbano.

Conforme al artículo 51, los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

	ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H3-V	Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Compatible	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Compatible	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala

Conforme al artículo 65 del Reglamento, los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacionales, plurifamiliar vertical densidad media, tipo H3-V, estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 250 habitantes por hectárea, lo que representa 50 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 480 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 16 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 120 metros cuadrados por vivienda;
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 140 por ciento de la superficie total del lote;
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil por vivienda, ó su equivalente en áreas comunes de estacionamiento, a una distancia no mayor de 80 metros de la vivienda;
- IX. Un cajón de estacionamiento para visitantes por cada 10 unidades de vivienda;
- X. La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal, sólo podrá autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- XI. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- XII. La restricción posterior será de tres metros; y
- XIII. El modo de edificación será abierto, semiabierto o semi-cerrado.

I.4 BASES DE PLANEACIÓN

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019.

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2020 – 2024.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2020.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027. Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 25 de diciembre del 2021.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024. Publicado en El Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 26 de febrero del 2022.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2004-2009 “VISIÓN 2030”. Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de junio de 2007.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COLIMA.

Publicado el **16 de diciembre del 2000** en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, establece las normas de control del aprovechamiento y utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan. Clasificado como Área Urbanizada

en Proceso de Incorporación (AUP-1), zonificado como Habitacional Densidad Media (H3-12) y respecto a la Estructura Urbana colinda únicamente con vialidades locales.

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA.

Que se aprobó con la Ley de Fraccionamientos del Estado el 09 de diciembre del 2003, el **Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara** localizado norte del Municipio de Colima, Estado de Colima, el cual fue firmado y autorizado por el Secretario General de Gobierno, Desarrollo Urbano y Rural, el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Secretario de Salud y Bienestar Social, la Delegada Estatal de SEDESOL, el Director de Catastro, el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas del Municipio de Colima.

El cual consideraba el siguiente resumen de áreas: Área vendible 119,646.92 m², área de donación 23,834.50 m², vialidades 67,255.79 m² y una superficie total de 210,737.21 m².

II. OBJETIVOS

II.1 OBJETIVO GENERAL

- Modificar la zonificación del Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara.

II.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Modificar el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara específicamente la zonificación del predio con clave catastral 02-01-05-110-007-000 para cambiar de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) a Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V).
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio motivo de la presente modificación se ubica en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, al norte del municipio de Colima, y al poniente del Municipio de Villa de Álvarez, colindando al sur con Colinas de Santa Bárbara, y al norte con el fraccionamiento Esmeralda, entre las calles Zenzontle y Ruiseñor. Las calles que circundan al predio son calles locales, hechas a base de empedrado, completamente consolidadas y en operación.

El predio que se modifica tiene una **superficie de 2,957.00 m²**, con un frente de 52.72 m, identificado con la clave catastral **02-01-05-110-007-000** y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 58.03 m. con calle Zenzontle y haciendo ochavo con la referida calle y la calle Quetzales;

Al Sur, en 57.72 m. con calle Ruiseñor y haciendo ochavo con la referida calle y la calle Quetzales;

Al Oriente, en 46.00 m. con los lotes 06 y 20;

Al Poniente, en 44.10 m. con la calle Quetzales.

III.2 DE LA ZONA DE ESTUDIO

Localizado en una zona consolidada e incorporada, predominantemente habitacional, y coexistiendo con usos comerciales y mixtos ubicados en la Av. Venustiano Carranza y Av. De la Paz, de la cual el Ayuntamiento está a cargo de su mantenimiento y conservación.

El predio actualmente está delimitado por un muro el cual evita que se propicie una zona insegura o de tiradero de desechos.

Las vialidades que delimitan el predio en cuestión son calles locales, completamente consolidadas, las cuales están en operación. Su estado de conservación es bueno. El predio tiene conexión con vialidades de mayor jerarquía como lo son Av. De la Paz y Venustiano Carranza.

Las vialidades tienen una sección de 12.00 metros con un carril de estacionamiento de 2.40 m. y dos de circulación de 3.00 m, así como aceras de 1.80 m. Sin embargo, por usos y costumbres en la zona, se generan dos carriles de estacionamiento en cada acera y uno de circulación.

De conformidad con los sistemas del INEGI los cruces marcados con flechas moradas son las aquellas intersecciones en donde se ha presentado algún percance vehicular con daños menores.

De acuerdo con la dinámica de la zona, la calle con mayor flujo vehicular de las colindantes con el predio en cuestión es la identificada al norte del predio denominada Zenzontle, debido a que es una calle de doble sentido que cuenta con algunos negocios comerciales cerca de la Avenida Venustiano Carranza.

Respecto a los sentidos viales, la calle Zenzontle tiene doble sentido, la calle Ruiseñor va de poniente a oriente, la calle Quetzales tiene sentido sur-norte, finalmente la Av. Palma Areca tiene doble sentido.

Conforme a los sentidos de las calles mencionado, se analizará la mejor propuesta para los accesos al predio, para lo cual se considerará además la calle con menor flujo vehicular que es la Quetzales, en donde se considerará un sobre ancho de banqueteta, en donde se garantizará la continuidad de las banquetetas para otorgar seguridad al peatón en su trayecto.

Además, se realizarán las adecuaciones correspondientes en las demás banquetetas para cumplir con el ancho requerido por el Reglamento de Zonificación. Considerando la consolidación de pasacalles y rampas en las esquinas.

Respecto a la Infraestructura en virtud de que el predio se encuentra incorporado al Municipio y en una zona consolidada se cuenta con factibilidad de servicios por parte de CIAPACOV con número de oficio **02-CI-DG-573/2024** de fecha 10 de junio del 2024 y CFE con número de oficio **No. DPC-063/2024** de fecha 27 de mayo del 2024, para el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.

IV. ESTRATEGIA

IV.1 DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación al Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, se da únicamente en el lote identificado con clave catastral **02-01-05-110-007-000**. En las siguientes tablas se puede identificar la comparativa de los diversos cambios que se han dado desde su autorización, los predios fusionados, hasta la presente propuesta establecida como modificación:

PUBLICADO			
MANZANA	LOTE	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE
110	007	HM	230.00
	008	HM	230.00
	009	HM	207.00
	010	HM	207.00
	011	HM	207.00
	012	HM	207.00
	013	HM	246.21
	014	HM	272.79
	015	HM	230.00
	016	HM	230.00
	017	HM	230.00
	018	HM	230.00
	019	HM	230.00

PREDIOS FUSIONADOS			
MANZANA	LOTE	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE
110	007	H3-U	2,957.00

MODIFICACIÓN			
MANZANA	LOTE	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE
110	007	H3-V	2,957.00

IV.2 CÁLCULO DE CESIÓN

En lo que respecta al área de cesión conforme al **artículo 141, fracción IV**, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en las zonas habitacionales, tipos **H3-U, H3-H, H3-V**, la cesión al ayuntamiento comprenderá el **veinte por ciento de la superficie vendible**. Es así que, conforme a la propuesta de modificación, el requerimiento de cesión queda cubierto con lo otorgado originalmente en la publicación el 10 de febrero de 1996 donde se autoriza el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, quedando de la siguiente manera:

CESIÓN DEL PPU PUBLICADO					CESIÓN DEL PPU MODIFICACIÓN				
ZONA	SUP.	No. LOTES	REQ. CESIÓN	A CEDER	ZONA	SUP.	No. LOTES	REQ. CESIÓN	A CEDER
H3-U	2,957.00	13	20%	591.40	H3-V	2,957.00	1	20%	591.40

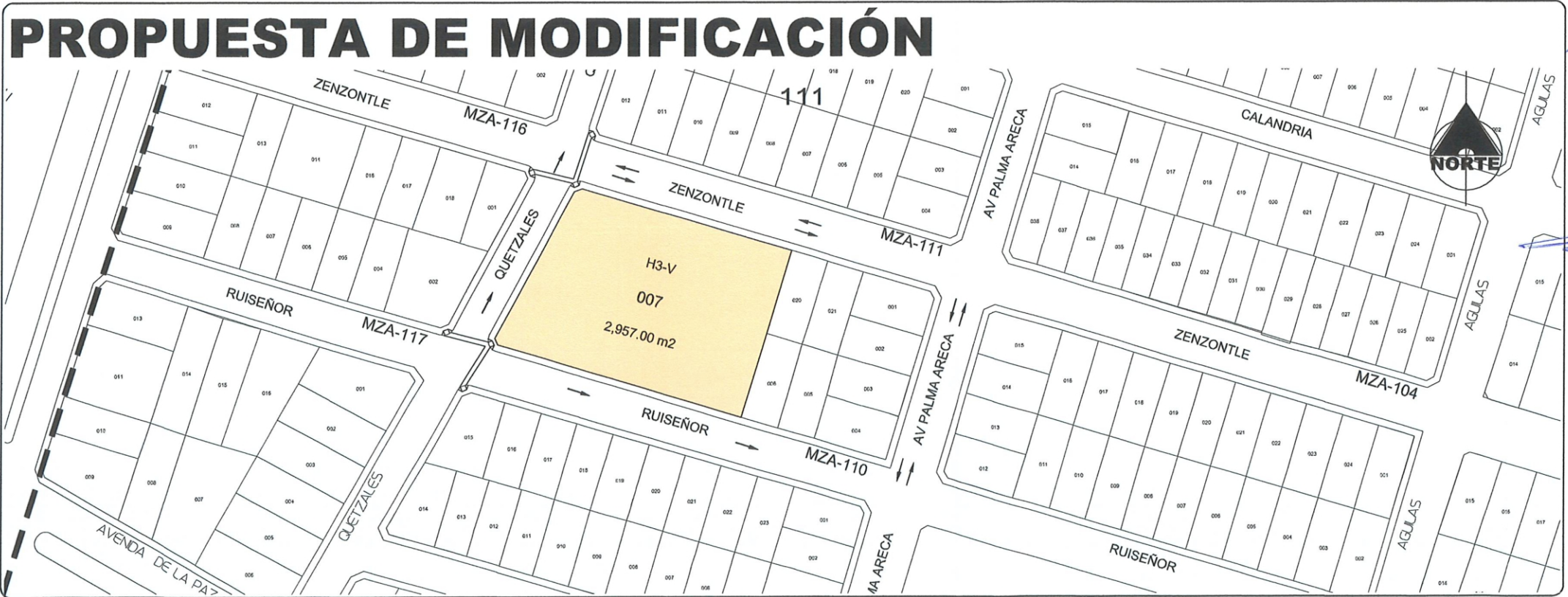
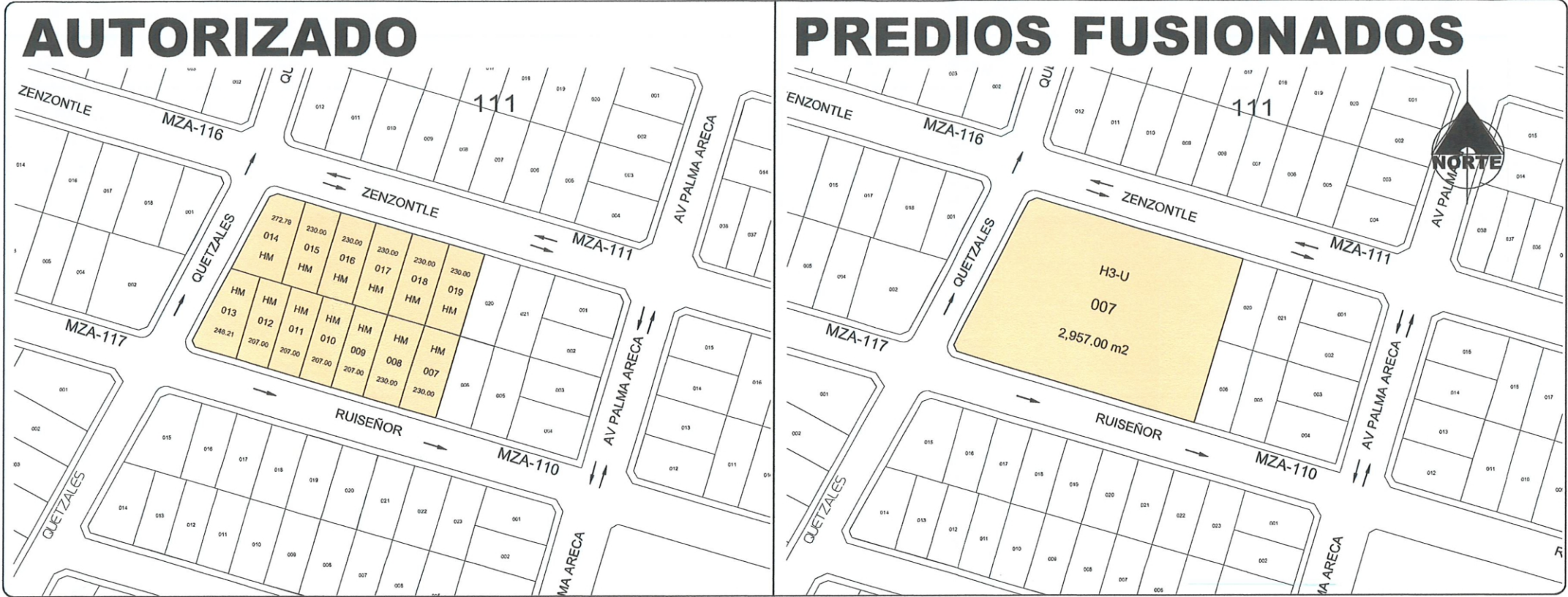
V. CONCLUSIONES

- Conforme a la presente modificación:
- Se disminuye en 01 el número de lotes H3-U.
- Se aumenta en 01 el número de lotes H3-V.
- La superficie de lotes H3-U disminuye en 2,957.00 m².
- La superficie de lotes H3-V aumenta en 2,957.00 m².
- Se conserva la superficie de área vendible, área de cesión y vialidad.

Se realizarán las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los peatones respecto a la implementación de rampas en las esquinas del predio, así como la consolidación de pasacalles; además las banquetas se conservarán a nivel ampliando su ancho, realizando las adecuaciones necesarias para darle preferencia al peatón en los accesos al desarrollo; y finalmente en caso de considerar cajones para visita al exterior, se garantizará que cuenten con las dimensiones adecuadas para no obstruir banquetas.

Respecto a la escritura se formalizará la definitiva una vez que se constituya el régimen en condominio o en caso de realizar una transmisión patrimonial previa a lo anteriormente mencionado.

SIN TEXTO



**MODIFICACIÓN AL
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL
SANTA BÁRBARA
ESPECIFICAMENTE AL LOTE CON
CLAVE CATASTRAL
02-01-05-110-007-000**

PROMOTORA:
C. NAYELY ISAMAR SOTO



SIMBOLOGÍA:



PERITO URBANO:
**M.N.U. ARO. VANESSA
HOYOS VILLASEÑOR
No. PU-22-01**



CONTENIDO:
ESTADO ACTUAL Y MODIF.

ESCALA GRÁFICA: ESCALA: 1:14,500
LUGAR Y FECHA:
COLIMA, COL., JULIO 2024

CLAVE:
1

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500